

CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL EN BASE FIRME QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **FINSA ENERGÉTICOS, S. DE R. L. DE C. V.**, (A LA QUE EN EL TEXTO SUCESIVO SE HARA REFERENCIA COMO **FINSA ENERGÉTICOS**), REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL [REDACTED] Y POR LA OTRA **TRICO COMPONENTES S. A. DE C.V.**, (A LA QUE EN ADELANTE SE DENOMINARA COMO EL USUARIO) REPRESENTADA POR [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

I. Declara **FINSA ENERGÉTICOS**, por conducto de su representante:

a). Ser una sociedad mercantil constituida bajo la forma de Responsabilidad Limitada de Capital Variable de conformidad con la escritura pública con que en copia se agrega al presente contrato como anexo "A".

b). Que con fecha 19 de junio de 1988, obtuvo de la Comisión Reguladora de Energía el Título de Permiso de Transporte G/036/TRA/98 para prestar el servicio de transporte de Gas Natural en el área geográfica comprendida por el desarrollo inmobiliario denominado Parque Industrial del Norte en la Ciudad de Matamoros, Estado de Tamaulipas

c). Que su objeto social contempla la celebración de contratos de servicio de transporte de gas natural.

d). Que su representante cuenta con las facultades necesarias para obligarla en los términos del presente contrato.

II. Declara el **USUARIO**, por conducto de su representante:

a). Ser una sociedad mercantil debidamente constituida de conformidad con las disposiciones aplicables de la República Mexicana, como consta en la escritura pública que en copia se agrega al presente contrato como anexo "B".

b). Que para su operación cuenta con una instalación industrial ubicada dentro del desarrollo inmobiliario denominado Parque Industrial del Norte en la ciudad de Matamoros, Estado de Tamaulipas y precisamente en Av. Michigan S/N.

c). Que su objeto contempla la celebración del presente contrato.

d) Que su representante cuenta con las facultades necesarias para obligarla en los términos del presente contrato.

e). Que conoce y acepta las disposiciones previstas en las Condiciones Generales para la Prestación del Servicio de Gas Natural por FINSA ENERGÉTICOS, S. de S. L. de C. V., que en copia se agregan al presente contrato como anexo "C".

En virtud de las declaraciones anteriores, las partes convienen en sujetar el presente contrato a las estipulaciones que se contienen en las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. FINSA ENERGÉTICOS se obliga a transportar gas natural en base firme, a lo largo del trayecto, desde él (los) punto(s) de recepción, hasta él (los) punto(s) de entrega, hasta por una cantidad que no podrá exceder de [REDACTED] ("cantidad máxima diaria") FINSA ENERGÉTICOS entregará volúmenes equivalentes de gas natural a los volúmenes recibidos en él (los) Punto(s) de recepción, en él (los) puntos(s) de entrega que indique el USUARIO en el Aviso de Programación. Dicho gas natural deberá ser recibido por el USUARIO o la persona que designe el USUARIO, en él (los) punto(s) de entrega, en una cantidad que no exceda la anteriormente separada (el "servicio"). La falta de aceptación del gas natural por parte de USUARIO o la persona por él designada, permitirá que FINSA ENERGÉTICOS disponga de dicho gas natural conforme a la Condiciones Generales.

FINSA ENERGETICOS podrá interrumpir sin responsabilidad alguna el servicio pactado, en los casos previstos y conforme a las Condiciones Generales.

SEGUNDA.- CONTRAPRESTACIÓN. EL USUARIO pagará a FINSA ENERGETICOS por el servicio, las tarifas aplicables al servicio contratado de conformidad con la Lista de Tarifas CONTENIDA EN LAS Condiciones Generales, documento que se agregan a este contrato como anexo "D".

Asimismo, el USUARIO pagará las tarifas aplicables por capacidad excedida autorizada y/o no autorizada y demás cargos que se establecen en y, en los casos previstos en, las Condiciones Generales.

Dichas tarifas podrán ser modificadas de conformidad con la legislación aplicable y atendiendo a lo dispuestos en las Condiciones Generales.

TERCERA.- DURACIÓN DEL CONTRATO. El presente Contrato tendrá una duración de 30 años contados a partir de la fecha de suscripción, salvo en el caso de que el USUARIO deje de consumir gas natural como energético o cambie su ubicación en algún lugar fuera del área prevista en el Permiso de Transporte de FINSA ENERGETICOS

CUARTA.- CONEXIÓN. De conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Generales, en lo relativo a la forma de cubrir los costos de conexión del Usuario al Sistema de Transporte de Gas natural de FINSA ENERGETICOS, se estará a lo dispuesto en el Anexo "D" de este contrato.

QUINTA.- PAGO. El pago de las cantidades pagaderas por parte del USUARIO por los servicios de transporte prestados por FINSA ENERGETICOS se hará conforme a lo previsto en las Condiciones Generales, en el domicilio de FINSA ENERGETICOS ubicado en la calle Ave. Michigan Numero 100 en Fraccionamiento Industrial del Norte, en la Ciudad de Matamoros, Estado de Tamaulipas.

FINSA ENERGETICOS facturará quincenalmente al USUARIO el importe de los servicios de transporte prestados, de conformidad con las tarifas descritas en el anexo "D" de este contrato.

EL USUARIO deberá pagar el importe total de las facturas quincenales que expida FINSA ENERGETICOS, dentro de los siete días de calendario siguientes a la fecha en que cada factura le sea entregada.

La falta de pago oportuno de las facturas a cargo del USUARIO, facultará a FINSA ENERGETICOS para suspender los servicios previstos en el presente contrato, quedando obligado además el USUARIO, a partir del vencimiento del plazo de pago, a cubrir los intereses moratorios que se calcularán a la tasa de CETES a 28 días o del instrumento que emitido por el Gobierno Federal Mexicano substituya a los CETES, MULTIPLICADA por dos.

SEXTA.- NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones y avisos que las partes deban o deseen hacerse en relación con el presente contrato, deberán enviarse en los términos previstos en las Condiciones Generales vigentes. La parte que haga la notificación deberá obtener prueba de que la misma fue entregada y recibida por el destinatario en su Respectivo domicilio.

SÉPTIMA.- CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESETACION DEL SERVICIO
Las partes convienen en que para todo lo no previsto en el presente Contrato, se estará a lo dispuesto en las Condiciones Generales para la Prestación del servicio vigentes y las partes convienen en aceptar todos y cada uno de los derechos y obligaciones que en ellos se les conceden, considerando dichas Condiciones Generales para la Prestación del Servicio como parte integrante de este Contrato.

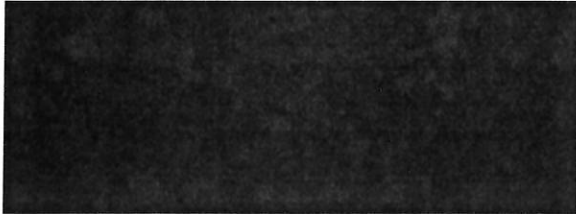
OCTAVA.- AVISOS DE PROGRAMACIÓN. El Usuario presentará de conformidad con las Condiciones Generales para la Prestación del Servicio, Avisos de Programación en los que se especifiquen los Puntos de Recepción y de Entrega y otras especificaciones relativas a la prestación del Servicio.

Dichos Avisos de Programación deberán ser aceptados o rechazados por escrito por FINSA ENERGETICOS durante el día hábil siguiente a su presentación. Cuando FINSA

ENERGETICOS rechace el Aviso de Programación, éste deberá exponer las razones para rechazarlo y en su caso las condiciones en las que puede transportar cantidades de Gas al o por cuenta del Usuario. Cuando un Aviso de Programación sea aceptado, deberán incluirse en la aceptación que expida FINSA ENERGETICOS, las tarifas que serán aplicables al caso.

En virtud de lo anterior, las partes suscriben el presente Contrato a los 19 días del mes de Noviembre de 2004.

FINSA ENERGETICOS, S. de R. L. de C. V.



TRICO COMPONENTES S.A. DE C.V.

